

RR.FP- 255 / 181

255 / 181



AUDITORIA DE GUERRA
DEL
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

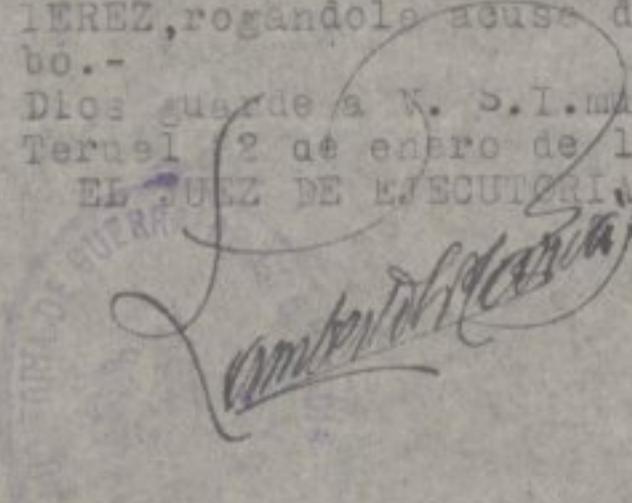
Juzgado n.º EJECUTORIAS

Ref. al n.º

Adjunto tengo el honor de
remitir a V.S.I. testimonio de
dictado de la resolución recai-
da en el procedimiento sumari-
mo de urgencia núm. 619-40, ins-
truido contra ESTEBAN SANCHEZ
LEREZ, rogandole acuse de reci-
bó.-

Dios guarde a V. S. I. muchos a-
ños. Teruel 2 de enero de 1.941

EL JUEZ DE EJECUTORIAS



ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD
POLITICAS.

Z A

GOBIERNO
DE ARAGÓN

zas rojas, estuvo empleado en despedazar madera procedente de la Iglesia, para combustible de dichas fuerzas y así mismo participó como albañil en una obra de poca importancia realizada en la Iglesia, habilitada para cocina.-CONSIDERANDO QUE los hechos relatados constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el art. 240, párrafo 1º del Código de Justicia Militar del que es responsable el procesado en concepto de autor, concordando las circunstancias atenuantes de poca perversidad y escasa trascendencia de los hechos, las que a tenor de los artículos 87, 52. y 172 y 173 del Código Penal Común y Castrense respectivamente permiten rebajar la pena correspondiente en dos grados aplicandola el Consejo en la extensión que estime justa.-Vistos los citados artículos y demás concordanentes y de general aplicación, secretos 55 y 19 y ley de 9 de Febrero de 1.939.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condannamos a ESTEBAN SANCHEZ PEREZ a la pena de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR y accesorias legales correspondientes, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes de poca perversidad y escasa trascendencia a los hechos, siendole de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa. Su responsabilidad civil se fijará como viene la Ley de 9 de Febrero de 1.939, sobre "Responsabilidades Políticas.-OTRO SI: Vistas las instrucciones de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero último estimo no procede en el presente caso proponer se conmiete la pena recaída por otra inferior.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Santiago Dufol.-Rubricado.-Arturo Armada.-Rubricado.-Isaac Fernández.-Rubricado.-Juan autista Lavarro.-Rubricado.-Juan acaso Rubricado.-Aragoza a 22 de Julio de 1.940.-RESULTANDO: Que inscrita está esta causa por los trámites de juicio sumarísimo de urgencia bajo el núm. 619-40 de Registro contra ESTEBAN SANCHEZ PEREZ y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra permanente correspondiente, celebróse este el día 26 de Julio p.pdo, dictándose Sentencia por la que se condena a la pena de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR al procesado como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las atenuantes de escasa trascendencia de los hechos.-Este pronunciamiento con la consiguiente declaración de responsabilidad civil y demás anexos, se funda en los hechos que declara probados la sentencia y es innecesario reproducir.-CONSIDERANDO Que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de las penas impuestas y demás pronunciamientos del fallo.-Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 597 y 662 del Código de Justicia Militar y decreto de 1 de Noviembre de 1.936, procede aprobar la repetida sentencia.-Vistos los preceptos citados secretos-Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1.931, Ley de 17 de Julio de 1.935 y demás de general aplicación.-ACUERDO: Prestar mi aprobación a la sentencia analizada y declaro firme y ejecutoria.-Asen los autos al Juez Instructor, para cumplimiento, notificación, curso de testimonios y demás trámites.-El Auditor.-Ignacio Rau.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar.-Auditoría de Guerra.-

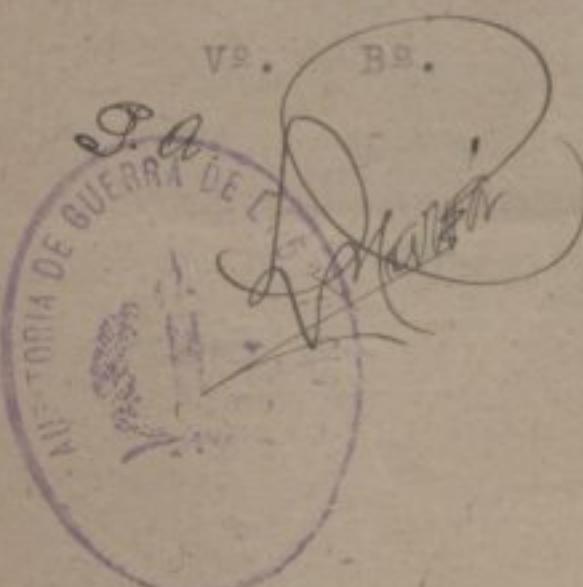
Y para que conste y a efectos de remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, extiendo el presente testimonio con el Vº.Bº. del Sr. Juez en Teruel a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº. Bº.

El Secretario.

P.A.

Domingo Brana del Riu



GOBIERNO
DE ARAGON